



## **EQUIPARACIÓN DE NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO ENTRE GUARDIA CIVIL Y CNP**

Martes, 19 de julio de 2022

En la mañana de hoy se ha celebrado un grupo de trabajo en el que se nos ha presentado la modificación del Real Decreto 950/2005, de 29 de julio, de retribuciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por el que se **incrementa en 1 punto los niveles de complemento de destino desde Guardia Civil a Capitán**, quedando, de esta manera igualados los mentados empleos de Guardia Civil con los niveles de C.D. que en la práctica tienen los distintos funcionarios del CNP.

No obstante, para que esta modificación pudiera salir adelante, se hacía necesario que el impacto económico fuera de 0 € y no de 29.222.401,18 €, que era la cuantía que se estimaba.

De este modo, para que el aumento del nivel de C.D. no conllevara un incremento en el total de las retribuciones a percibir, se procederá a reducir el componente general del complemento específico en una cuantía idéntica al aumento del C.D.

Así es como quedarán los niveles de C.D. y su cuantía anual:

### **Niveles de complemento de destinos por empleos del Cuerpo de la Guardia Civil**

<b>Empleo</b>	<b>Nivel de C.D.</b>
Teniente General	30
General de División	30
General de Brigada	30
Coronel	29
Teniente Coronel	28
Comandante	27
Capitán	26
Teniente	25
Suboficial Mayor	24
Subteniente	23
Brigada	23
Sargento Primero	21
Sargento	21
Cabo Mayor	21
Cabo Primero	20
Cabo	20
Guardia Civil	18





**INFORMA**

**Componente general del complemento específico**  
*Cuerpo de la Guardia Civil*

Empleo	Cuantía anual (en euros)
Teniente General	20.001,38
General de División	16.933,28
General de Brigada	13.394,08
Coronel	12.394,48
Teniente Coronel	12.401,48
Comandante	12.754,70
Capitán	10.348,52
Teniente	9.074,80
Suboficial Mayor	10.851,26
Subteniente	9.967,44
Brigada	6.831,30
Sargento Primero	6.846,98
Sargento	6.042,68
Cabo Mayor	9.353,96
Cabo Primero	8.624,42
Cabo	7.719,88
Guardia Civil	6.715,24

Ahora, habrá que esperar que este proyecto normativo pase por la Comisión de Normativa del próximo 9 de septiembre, y posteriormente por el pleno del Consejo del 29 del mismo mes, antes de ser aprobado por el Consejo de Ministros.

¿Y qué supone en la práctica este aumento de nivel pero no aumento retributivo?

1º. Equiparación con los niveles de C.D. de CNP. De esta manera los empleos homologables de ambos cuerpos tendrán idéntico nivel de C.D.

Vg. en la práctica la inmensa mayoría de los oficiales de policía eran nivel 20, mientras que los cabos y cabos primeros éramos nivel 19. De esta manera, si ve la luz esta reforma (y se nos reconoce un nivel 20) y nos enfrentásemos a una nueva fase de la equiparación salarial, partiríamos con igualdad respecto de CNP, en un concepto (como es el C.D.) que en la Administración es tenido en cuenta para establecer una parte importante del salario.

2º. Posibilidad en un futuro de poder reclamar un aumento retributivo conforme al nivel de C.D. de cada empleo.

La nota negativa del grupo de trabajo la ha tenido el representante de ASES cuando para motivar que al Sargento Primero le deben subir dos puntos de nivel “ha atacado” al Cabo Mayor al decir que es una “anomalía el que un Cabo Mayor tenga –con la futura modificación- un nivel 21”. En fin, mal vamos, si para solicitar mejoras para unos determinados empleos tratamos de pisar y menospreciar a otros empleos inferiores.

